

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN IMF GLOBAL UNIVERSITY (BUSINESS SCHOOL) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen, por una parte, el **IMF GLOBAL UNIVERSITY (BUSINESS SCHOOL)**, representada legamente por el señor **Luis Vásquez Zamora, PhD.** en su calidad de Gerente General, con domicilio en la ciudad de Quito, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera y por otra la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, representada legalmente por el **CRNL. De E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.** con domicilio en la ciudad de Sangolquí. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) IMF Business School es una escuela de negocios internacional, que desde su creación en el año 2001 ha apostado por una formación de calidad con programas que cuentan con el aval académico de universidades adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La escuela posee un amplio catálogo de másteres oficiales y profesionales y más de 900 cursos impartidos por un claustro de doctores y profesionales con amplia experiencia en cada uno de sus sectores. En la actualidad, IMF Business School dispone de sedes ubicadas en Latinoamérica y Europa y acuerdos con universidades de los cinco continentes.

b) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.

c) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

d) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.

f 3



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



IMF Business
School

e) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

f) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

g) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1. Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Gerente General de IMF Global University (Business School).

TERCERA: OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE e IMF Global University (Business School), realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

ACTIVIDADES A REALIZAR.- Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre IMF Global University (Business School) y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del presente instrumento, IMF Global University (Business School) y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas,



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



IMF Business
School

manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE IMF GLOBAL UNIVERSITY (BUSINESS SCHOOL)

IMF Global University (Business School), se obligue a:

5.1. Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, actividades de mutuo interés, previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo al objeto del presente instrumento.

5.2. Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

6.1. Proporcionar a IMF Global University (Business School) el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

6.2. Otorgar a IMF Global University (Business School) la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS.- El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.- Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por el IMF Global University (Business School) el presente Convenio estará a cargo del (a) Gerente General CEO de IMF para el Ecuador o quien le sustituya en su cargo.

18

Por parte de la Universidad de "ESPE" estará a cargo el Director del Centro de Posgrados.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

NOVENA: MODIFICACIONES.- Los términos de este instrumento pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso y consten por escrito, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

DUODÉCIMA: VIGENCIA. - El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de seis (6) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

IMF GLOBAL UNIVERSITY (BUSINESS SCHOOL), Calle Manrique Lara N10-386 u Miguel Albornoz, Quito - Ecuador, Teléfono (593) 22467-058, Correo: www.imf.com IMF España: Bernardo Obregón, 25 28012, Madrid.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec, Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.- Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su

48



ESPE
 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
 INNOVACION PARA LA EXCELENCIA



IMF Business
 School

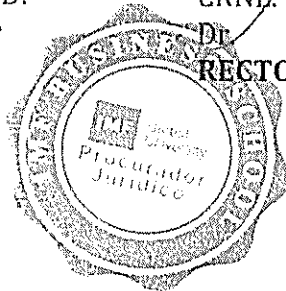
consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en cuatro ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

IMF GLOBAL UNIVERSITY (BUSINESS SCHOOL) LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

MD. Luis Vázquez Zamora, PhD.
 CEO de IMF para el Ecuador

DR. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal

DR.
 RECTOR



Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

19 ABR 2021